

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
08 MAR 2022
13:03

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de febrero de 2022

OFICIO. 0085

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
08 MAR 2022
12:37 hrs.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Yesenia Nolasco Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente: **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone modificar un primer párrafo del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Estado De Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XIX - SALINA CRUZ



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de febrero de 2022

DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PRESENTE

La que suscribe, diputada, Yesenia Nolasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone modificar un primer párrafo del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Estado De Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, lo anterior de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), el cual será el organismo responsable de instrumentar este Programa Regional, así como de consolidar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario. Lo anterior, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural.

El Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec (PDIT) busca atender el rezago económico y social con el fin de restablecer el bienestar de la población de la región, conformada por 79 municipios: 46 pertenecientes al Estado de Oaxaca y 33 al estado de Veracruz. El CIIT será la columna vertebral del Programa para el Desarrollo del Istmo, y aprovechará la posición del Istmo para competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías.



Con la coordinación del Corredor Interoceánico, se modernizará el ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, de los puertos de Coatzacoalcos en Veracruz y Salina Cruz en Oaxaca, se fortalecerá la infraestructura carretera y de caminos rurales, así como la red portuaria y se construirá un gasoducto para abastecer a empresas y consumidores domésticos. Asimismo, se crearán polígonos a lo largo del Istmo de Tehuantepec que contarán con incentivos para atraer inversión que detone el desarrollo económico y social de la región, con base en las vocaciones productivas con mayor potencial. Este Programa está destinado a dar cumplimiento a las diversas disposiciones antes mencionadas, así como a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país con la suscripción de tres instrumentos internacionales: la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales.

El 22 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO en el que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 y 90 de la propia Constitución; 1º, 2º, 3º, 10, 11, 27, 29, 30, 30 Bis, 31, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 41 Bis y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional.

FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1.- El Estado de Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

- I. Cuidar del exacto cumplimiento de la Constitución General y de las leyes y decretos de la Federación, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes;
- II. Cuidar del puntual cumplimiento de esta Constitución y de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes;
- III. ...



- IV. Presentar al Congreso a más tardar el diecisiete de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria.

Artículo 20.- El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio del Estado, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes y evitarán fenómenos de concentración que contravengan el interés público. Se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean de interés general y con carácter temporal.

DECRETO DEL CORREDOR INTEROCEANICO

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Celebrar todo tipo de actos jurídicos y contratos necesarios para el establecimiento y funcionamiento de la plataforma logística multimodal a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, así como cualquier otra acción que permita contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, incluyendo la elaboración de estudios, proyectos y consultas para la identificación de vocaciones productivas y actividades susceptibles de desarrollarse en dicha región, para que el funcionamiento de la citada plataforma estimule la vocación productiva local y las orientaciones de los mercados nacional y global;
- II. ...
- III. ...
- IV. Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de incentivos para lograr el desarrollo del Istmo de Tehuantepec en el marco de su actividad;

ACUERDO PRESIDENCIAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ARTICULO PRIMERO.- Se declara de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del Gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades energético, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud, se consideren prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional.



Por lo anteriormente citado, la suscrita presente la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que,

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

ACUERDA

ÚNICO.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone modificar un primer párrafo del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 22.- Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remedición Ambiental, que realicen trabajos de extracción dentro del territorio de los municipios involucrados en el proyecto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec o que la extracción de dichos materiales que se lleven a cabo en otros municipios estén destinados para dicho proyecto, en el ejercicio fiscal 2022, obtendrán un estímulo fiscal del 50 por ciento respecto del impuesto causado.</p> <p>Para ser beneficiado del estímulo deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales, conforme a las leyes fiscales correspondientes. Solicitar el beneficio del estímulo dentro de los primeros 5 días hábiles de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente en que ocurran las actividades de extracción de materiales objeto del impuesto, al correo electrónico extraccion.materiales@finanzasooaxaca.gob.mx, anexando la Resolución de Autorización en Materia de Impacto Ambiental vigente por el aprovechamiento de material pétreo expedido por SEMAEDESO y el instrumento jurídico que acredite que la extracción de materiales será 	<p>Artículo 22.- Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del impuesto sobre la extracción de Materiales por Remedición Ambiental, que realicen trabajos de extracción dentro en territorio de los municipios involucrados en el proyecto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec o que la extracción de dichos materiales que se lleven a cabo en otros municipios estén destinados para dicho proyecto, en el ejercicio fiscal 2022, obtendrán un estímulo fiscal del 100 por ciento respecto del impuesto causado.</p> <p>Para ser beneficiado del estímulo deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales, conforme a las leyes fiscales correspondientes. Solicitar el beneficio del estímulo dentro de los primeros 5 días hábiles de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente en que ocurran las actividades de extracción de materiales objeto del impuesto, al correo electrónico extraccion.materiales@finanzasooaxaca.gob.mx, anexando la Resolución de Autorización en Materia de Impacto Ambiental vigente por el aprovechamiento de material pétreo expedido por SEMAEDESO y el instrumento jurídico que acredite que la extracción de



destinado al proyecto denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como el o los documentos jurídicos que acrediten el número de metros cúbicos extraídos por bimestre de los cuales se requiere el estímulo;

- c) Hecho lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, validará la documentación que acredite que efectivamente esté realizando la extracción para el proyecto en mención y notificará la procedencia o improcedencia de su solicitud por la misma vía, dentro de los tres días hábiles posteriores, contados a partir del día siguiente a la presentación de su solicitud;
- d) En el supuesto de haber sido notificada la procedencia de su solicitud, deberá presentar la declaración en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 E de la Ley Estatal de Hacienda, dentro del Sistema de Ingresos de Oaxaca, el cual aplicará en forma automática el estímulo otorgado.

materiales será destinado al proyecto denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como el o los documentos jurídicos que acrediten el número de metros cúbicos extraídos por bimestre de los cuales se requiere el estímulo;

- c) Hecho lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, validará la documentación que acredite que efectivamente esté realizando la extracción para el proyecto en mención y notificará la procedencia o improcedencia de su solicitud por la misma vía, dentro de los tres días hábiles posteriores, contados a partir del día siguiente a la presentación de su solicitud;
- d) En el supuesto de haber sido notificada la procedencia de su solicitud, deberá presentar la declaración en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 E de la Ley Estatal de Hacienda, dentro del Sistema de Ingresos de Oaxaca, el cual aplicará en forma automática el estímulo otorgado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de Febrero de 2022

ATENTAMENTE

DIPUTADA YESENIA NOLASCO RAMÍREZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XEX
SALINA CRUZ.

